



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N)

SECRETARÍA. Policarpa, Nariño, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Asunto 52540408900120240000200, en la fecha doy cuenta a la señora Juez del presente asunto. Sírvase proveer.

DANIEL FELIPE PAZMIÑO RIOBAMBA
Secretario.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE POLICARPA NARIÑO

Policarpa Nariño, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RAD. 52540408900120240000200

DEMANDANTE: SUMOTO S.A

DEMANDADO: LUISA FERNANDA BERMUDEZ CAICEDO C.C. 25.599.537

Vista la nota secretarial que antecede, se entra a revisar el expediente y se verifica que el apoderado judicial de la parte demandante solicita se autorice el cambio de dirección para efectos de notificación de la demandada LUISA FERNANDA BERMUDEZ, a la dirección de correo electrónico luisabermudez0101@gmail.com de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, verificados los requisitos de este articulado, esta Judicatura accederá a la petición presentada por la parte interesada por cuanto la libelista manifiesta el juramento relativo a que el canal escogido es el utilizado por la demandada, la explicación de la forma en que la obtuvo y la prueba de esa circunstancia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N),

RESUELVE.

PRIMERO. – AUTORIZAR al apoderado de la parte actora para que proceda a notificar a La demandada LUISA FERNANDA BERMUDEZ CAICEDO al correo electrónico luisabermudez0101@gmail.com, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUPE MARLY LEGARDA ROMAN
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N)

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE POLICARPA
NARIÑO

NOTIFICO

EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS
HOY 02 DE MAYO DE 2024

DANIEL FELIPE PAZMIÑO RIOBAMBA
SECRETARIO